UTI

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
07 OCT 2019
RECIBIDO
POR: ..... REG. Nº .....
HORA: 9:06

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 035 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA

Lima, 04 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 2512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la DIAR que adosa el Informe Técnico N° 032-2019-Pacucha-IAO, el Memorando N° 1814-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 295-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 10 de mayo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, suscribió el Contrato Nº 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL con el **CONSORCIO SEÑOR DE LA EXALTACION**, conformada por las empresas L & Valdés Ingenieros SAC, R & Gómez Constructores SRL y Crysamir SAC, para la ejecución de la obra ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, por la suma de S/4'285,657.61 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de Trescientos (300) días calendario;

Que, el 07 de diciembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 106-2017-MINAGRI-AGRORURAL con el **CONSORCIO W & C INGENIEROS**, integrado por los señores Cirilo Sabino Torbisco Lizarme y Luzmila Jacinta Cortez Perea, para la supervisión de la obra ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, por la suma de S/224,070.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setenta con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, con Carta N°006-2019, de fecha 28.01.2019, recibida el 28.01.2019, el CONSORCIO W&C INGENIEROS, comunica la necesidad de elaborar las prestaciones de adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01., de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"-;

Que, con Carta N°042-2019 – MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 31.01.2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, solicita al CONSORCIO W&C INGENIEROS, remitir propuesta técnico-económica para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", para su revisión, análisis y aprobación de resultar procedente, en merito al Artículo 175°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°011-2019-CONSORCIO W&C INGENIEROS, de fecha 05.02.2019, el CONSORCIO W&C INGENIEROS, comunica su propuesta técnico económica para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N°01 y Deductivo de obra N°01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"-;

Que, con Resolución Directoral N°084-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, de fecha 06.08.2019, la Oficina de Administración autoriza la Prestación Adicional al Contrato N°106-2017-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito con el CONSORCIO W&C INGENIEROS para la elaboración del Expediente técnico del Adicional de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha -Andahuaylas-Apurímac" por el importe de S/. 10,771.35 (Diez mil setecientos setenta y uno con 35/100 Soles);

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02 de fecha 26 de julio de 2019 suscrita por la Directora Ejecutiva de AGRORURAL con el Contratista Ejecutor de la obra, se acordó suspender, con eficacia anticipada, la ejecución del plazo contractual desde el día 08 de junio de 2019 hasta la aprobación de la prestación adicional de obra 01, 02 y 03;

Que, mediante Carta N°039-2019- CONSORCIO W&C INGENIEROS, de fecha 21.08.2019, el precitado CONSORCIO, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" para su evaluación y opinión a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR;

Que, en el mencionado Expediente Técnico, se puede apreciar en el punto 3.0 "OBJETIVOS DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL DE OBRA" (página 6), que la causal utilizada para formular el adicional y deductivo vinculante es la de "(...) ejecutar trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico ni contrato de obra; el cual es imprescindible para cumplir con los objetivos del proyecto, **estos adicionales se deben a la mala formulación del perfil técnico y expediente técnico** (...)";

Que, asimismo, se puede apreciar de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2017, que se aprobó la Liquidación del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito con Consorcio Santa Rosa, para que elaborase tres (03) expedientes técnicos, entre ellos el referido al "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N°086-2019-WHM, de fecha 06.09.2019, Especialista de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería – DIAR, Ingeniero Wilber Hinojosa Medina, aprueba el expediente técnico Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, formulado por el Supervisor de Obra; CONSORCIO W&C INGENIEROS;

Que, con Informe N°549-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI, el Sub Director de Gestión de Proyectos e Ingeniería -DIAR, remite el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emitiendo su aprobación respectiva;

Que, con Memorando N° 1814-2019–MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2240 en cumplimiento del numeral 175.1. del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, aplicable al presente caso;

Que, mediante Memorando N°2512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, recibido por la Oficina de Asesoría Legal el 23 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, basado en el Informe N°597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y el Informe Técnico N°032-2019-Pacucha-IAO elaborado por la Ing. Irma Arroyo Oyola, consultor de la Sub Dirección de Obras y Supervisión; así como el Informe N°549-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y el Informe Técnico N° 086-2019-WHM elaborado por el Ing. Wilber Hinojosa Medina, consultor de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; otorga su conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y recomienda su aprobación;

Que, se debe precisar que el Contrato Nº 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL para la ejecución de la obra ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, por su temporalidad, se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el anterior Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el Informe Técnico N° 032-2019-Pacucha-IAO señala que la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante se genera debido a la necesidad de ejecutar trabajos no considerados en el Expediente Técnico y que no fueron advertidos inicialmente, resultando estas necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato. Debe señalarse que de acuerdo a lo manifestado por CONSORCIO W&C INGENIEROS al elaborar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante, los adicionales se deben a la mala formulación del perfil técnico y expediente técnico; siendo lo que se debe ejecutar: **a)** juntas de wáter STOP de PVC 8" en los Muros de Reservorio N°01 CAP 420 M^3, Reservorio N° 02 CAP 930 M^3 y Reservorio N°03 CAP 70 M^3, **b**) ejecutar un nuevo muro de concreto armado con altura de 1.50 m y modificación a la ubicación de la estructura (Canal Aductor Margen Izquierda – Muro de Contención L=42M), **c)** modificación del diámetro del cable principal de los Cruces Aéreos (L=20m, L=52.80m y L=55m) y modificación del diámetro de Péndola y **d)** construcción de columnas intermedias en el Puente Acueducto L=16 m. para evitar la deflexión y posterior falla debido al sub dimensionamiento;

Que, el expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante propuesto para la aprobación, tiene las siguientes metas físicas:

I.- COMPONENTE 1: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE SANTA ROSA MARGEN DERECHA.

- Construcción de captación de Fondo
- Construcción de desarenador.
- Canal aductor de sección rectangular (0.30 x 0.20 m.) de 460 ml. Con concreto f'c=175 kgfcm2

- Construcción del canal aductor con tubería HDPE L=220ml.
- Construcción de reservorio de almacenamiento de concreto armado Vol=930m3. y 70m3
- Canal principal de sección rectangular (0.30 x 0.30 m.) de 3030 ml. con concreto f'c=175 kgfcm2.
- Construcción de 02 Canoas (l=18.5ml).
- Construcción de 02 Cruces aéreos (l=20.00ml).
- Construcción de 02 pasarelas vehiculares.
- Construcción de 01 acueducto de 1.50 ml.
- Construcción de 08 cámaras de carga
- Cámara Reunión de caudales.
- Captación tipo ladera

SISTEMA DE RIEGO SANTA ROSA MARGEN IZQUIERDO.

- Construcción de captación de Fondo.
- Construcción de desarenador.
- Construcción de muro de contención l=42 ml, h=1ml
- Canal aductor de sección rectangular 226 ml. (captación – reservorio existente) de concreto de sección 30x20cm.
- Canal principal de sección rectangular (0.30 x 0.30 m.) de 1960 ml. con concreto f'c=175 kgfcm2.
- Construcción de 02 Cruces aéreos. (l=32.80 y L=55ml)
- Construcción de cámaras de 09 und de carga.
- Construcción de partidor de caudal.

II.- COMPONENTE 2: CAPACITACIÓN EN GESTION DEL AGUA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

- Capacitación en operación y mantenimiento de sistema riego.
- Fortalecimiento de la organización de riego

III.- COMPONENTE 3: MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Mitigación Del Impacto Ambiental.

Que, por estas razones, se menciona en el Informe Técnico N° 032-2019-Pacucha-IAO que la ejecución de esta prestación adicional y deductivo vinculante resulta necesaria e imprescindible para cumplir con el objeto del proyecto y del Contrato N° 071-2018-MINAGRI-AGRORURAL, otorgándole la conformidad tanto la Sub Dirección de Obras y Supervisión con su Informe N°597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS como la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través de su Memorando N°2512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR.

Que, el presupuesto de la prestación adicional de obra tiene un costo directo de; S/. 155,913.23 y de S/. 212,917.28 a costo directo más Gastos Generales, Utilidades e I.G.V, afectado por el factor de relación, tiene una incidencia de 4.97 %, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA : CANAL DE RIEGO Y OBRAS DE ARTE				149,183.65
01.07	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO, Vol=930 m3 MARGEN DERECHA				7,479.60
01.07.07	JUNTAS DE DILATACION				7,479.60
01.07.07.02	JUNTAS CON ELÁSTOMERO CON a=1" e=1/2"	m	309.33	24.18	7,479.60
01.08	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO, Vol=70 m3 MARGEN DERECHA				1,021.36
01.08.07	JUNTAS DE DILATACION				1,021.36

01.08.07.02	JUNTAS CON ELÁSTOMERO CON a=1" e=1/2"	m	42.24	24.18	1,021.36
01.09	**RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO, Vol=420 m3 MARGEN IZQUIERDO**				**3,431.14**
01.09.07	**JUNTAS DE DILATACION**				**3,431.14**
01.09.07.02	JUNTAS CON ELÁSTOMERO CON a=1" e=1/2"	m	141.90	24.18	3,431.14
01.10	**MURO DE CONTENSION L=52 m. H=1.50 m.**				**46,798.01**
01.10.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**435.01**
01.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	85.80	1.16	99.53
01.10.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	85.80	3.91	335.48
01.10.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,113.94**
01.10.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	60.06	25.93	1,557.36
01.10.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	85.80	1.95	167.31
01.10.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	71.76	19.36	1,389.27
01.10.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**2,312.31**
01.10.03.03	SOLADO PARA ZAPATAS e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	85.80	26.95	2,312.31
01.10.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**37,273.79**
01.10.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	45.24	376.23	17,020.65
01.10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO CARA VISTA	m2	211.50	33.42	7,068.33
01.10.04.03	ACERO ESTRUCTURAL f'y=4200 KG/CM2	kg	3,247.49	4.06	13,184.81
01.10.05	**JUNTAS ASFALTICA DE ASFALTO e=1"**				**617.18**
01.10.05.01	JUNTA ASFALTICA e=1"	m	58.50	10.55	617.18
01.10.06	**DRENAJE EN MURO**				**3,045.78**
01.10.06.01	DREN CIEGO EN MURO DE CONTENSION	GLB	1.00	3,045.78	3,045.78
01.11	**ACUEDUCTO O PUENTE CANAL L=16 m. (02 UND)**				**8,380.83**
01.11.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**48.77**
01.11.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.62	1.16	11.16
01.11.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	9.62	3.91	37.61
01.11.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**400.51**
01.11.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	12.28	25.93	318.42
01.11.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.24	19.36	82.09
01.11.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**1,211.59**
01.11.03.01	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	4.81	197.99	952.33
01.11.03.02	SOLADO PARA ZAPATAS e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	9.62	26.95	259.26
01.11.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**6,186.57**
01.11.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ACUEDUCTO	m3	5.92	397.54	2,353.44
01.11.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	32.83	33.42	1,097.18
01.11.04.03	ACERO ESTRUCTURAL f'y=4200 KG/CM2	kg	673.88	4.06	2,735.95
01.11.05	**ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**				**533.39**
01.11.05.03	TARRAJEO EN EXTERIOR CON MORTERO 1:3	m2	25.78	20.69	533.39
01.12	**CRUCE AEREO (L=20 ML, 02 UND) MARGEN DERECHO**				**24,410.79**
01.12.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**51.92**
01.12.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.24	1.16	11.88
01.12.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	10.24	3.91	40.04
01.12.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**224.04**
01.12.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	8.64	25.93	224.04
01.12.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**4,600.43**
01.12.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	15.36	197.99	3,041.13
01.12.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.40	33.42	1,283.33
01.12.03.04	SOLADO PARA CÁMARA DE ANCLAJE e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	10.24	26.95	275.97
01.12.07	**VARIOS**				**19,534.40**
01.12.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO L=20 m. INC/LANZAMIENTO Y MONTAJE	und	2.00	9,767.20	19,534.40
01.13	**CRUCE AEREO L=55ML, 01 UND MARGEN IZQUIERDO**				**37,286.68**
01.13.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**51.36**
01.13.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.13	1.16	11.75
01.13.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	10.13	3.91	39.61
01.13.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**564.50**
01.13.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	21.77	25.93	564.50
01.13.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**5,876.39**
01.13.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	21.77	197.99	4,310.24
01.13.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.70	33.42	1,293.35
01.13.03.04	SOLADO PARA CÁMARA DE ANCLAJE e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	10.13	26.95	273.00
01.13.07	**VARIOS**				**30,794.23**

01.13.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO L=55 m. INC/LANZAMIENTO Y MONTAJE	und	1.00	30,794.23	30,794.23
01.14	**CRUCE AEREO (L=32.80 ML, 01 UND) MARGEN IZQUIERDA**				**20,375.24**
01.14.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**40.56**
01.14.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	8.00	1.16	9.28
01.14.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	8.00	3.91	31.28
01.14.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**311.16**
01.14.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	12.00	25.93	311.16
01.14.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**3,019.26**
01.14.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	12.00	197.99	2,375.88
01.14.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	12.80	33.42	427.78
01.14.03.04	SOLADO PARA CÁMARA DE ANCLAJE e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	8.00	26.95	215.60
01.14.07	**VARIOS**				**17,004.26**
01.14.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO L=32.80 m. INC/LANZAMIENTO Y MONTAJE	und	1.00	17,004.26	17,004.26
02	**SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO POR ASPERSION (MARGEN DERECHO E IZQUIERDA**				**6,729.58**
02.14	**FLETE**				**6,729.58**
02.14.01	**FLETE**				**6,729.58**
02.14.01.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	2,447.03	2,447.03
02.04.01.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	4,282.55	4,282.55
COSTO DIRECTO					**155,913.23**
GASTOS GENERALES 9.730%					**15,170.36**
UTILIDAD 6%					**9,354.79**
SUB TOTAL					**180,438.38**
IGV 18%					**32,478.91**
VALOR REFERENCIAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01					**212,917.28**

Que, el presupuesto del deductivo vinculante tiene un monto a costo directo de; S/. 22,197.83 y de S/. 28,899.22 a costo directo más Gastos Generales, Utilidades e I.G.V, afectado por el factor de relación, tiene una incidencia de 0.67 %, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/. Unitario	Parcial S/.
01.10	**MURO DE CONTENSION L=42ML H=1mt MARGEN IZQUIERDO**				**6,695.02**
01.10.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**204.46**
01.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	63.00	1.16	73.08
01.10.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	33.60	3.91	131.38
01.10.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,267.06**
01.10.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	29.40	25.93	762.34
01.10.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	42.00	1.95	81.90
01.10.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	21.84	19.36	422.82
01.10.03	**OBRAS DE CONCRETO**				**5,223.50**
01.10.03.01	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	21.42	197.99	4,240.95
01.10.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	29.40	33.42	982.55
01.11	**ACUEDUCTO O PUENTE CANAL L=18.50ML (02 UND) MARGEN DERECHO**				**2,716.73**
01.11.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**15.21**
01.11.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.00	1.16	3.48
01.11.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00	3.91	11.73
01.11.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**544.74**
01.11.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	14.49	25.93	375.73
01.11.02.02	RELLENO Y COMP. MANUAL- MAT. PROPIO	m3	10.35	16.33	169.02
01.11.04	**OBRAS DE CONCRETO**				**1,929.93**
01.11.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2.	m3	0.55	376.23	206.93

01.11.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	8.00	33.42	267.36
01.11.04.03	ACERO ESTRUCTURAL Fy = 4200 kg/ cm2	kg	358.53	4.06	1,455.63
01.11.05	**ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**				**168.08**
01.11.05.01	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA	m2	4.00	13.94	55.76
01.11.05.02	TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4.50	24.96	112.32
01.11.06	**PINTURA**				58.76
01.11.06.01	PINTURA EN EXTERIORES	m2	6.50	9.04	58.76
01.12	**CRUCE AEREO (L=20 ML, 02 UND) MARGEN DERECHO**				**2,310.60**
01.12.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**16.43**
01.12.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.24	1.16	3.76
01.12.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.24	3.91	12.67
01.12.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**84.00**
01.12.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	3.24	25.93	84.01
01.12.03	**CONCRETO SIMPLE**				**578.13**
01.12.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	2.92	197.99	578.13
01.12.07	**VARIOS**				**1,632.04**
01.12.07.01	SUMINISTRO E INST.DE ACCESORIOS PARA CRUCE AEREO	und	2.00	816.02	1,632.04
01.13	**CRUCE AEREO L=55ML, 01 UND MARGEN IZQUIERDO**				**6,022.76**
01.13.01	**OBRAS PRELIMINARES**				49.08
01.13.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.68	1.16	11.23
01.13.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	9.68	3.91	37.85
01.13.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**903.66**
01.13.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	34.85	25.93	903.66
01.13.03	**CONCRETO SIMPLE**				**3,448.99**
01.13.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	17.42	197.99	3,448.99
01.13.07	**VARIOS**				**1,621.04**
01.13.07.01	SUMINISTRO E INST.DE ACCESORIOS PARA CRUCE AEREO	und	1.00	1,621.04	1,621.04
01.14	**CRUCE AEREO (L=32.80 ML, 01 UND) MARGEN IZQUIERDA**				**2,284.55**
01.14.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**32.85**
01.14.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	6.48	1.16	7.52
01.14.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	6.48	3.91	25.34
01.14.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**151.17**
01.14.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	5.83	25.93	151.17
01.14.03	**CONCRETO SIMPLE**				**1,154.28**
01.14.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	5.83	197.99	1,154.28
01.14.07	**VARIOS**				**946.24**
01.14.07.01	SUMINISTRO E INST.DE ACCESORIOS PARA CRUCE AEREO	und	1.00	946.24	946.24
2.14	**FLETE TERRESTRE**				**2,168.16**
02.14.01	**FLETE**				**2,168.16**
02.14.01.01	FLETE TERRESTRE	**und**	1.00	876.34	876.34
02.14.01.02	FLETE RURAL	**und**	1.00	1,291.82	1,291.82
	COSTO DIRECTO (CD)				**22,197.83**
	GASTOS GENERALES 9.73% CD			9.73%	2,159.85
	UTILIDAD 6.00% CD			0.60%	133.19
	SUB TOTAL 1 (ST1=CD+CI)				**24,490.87**
	IGV (18% ST1)				**4,408.36**
	PRECIO DE LA OFERTA DEL PROYECTO (VR)=ST1+IGV				**28,899.22**

Que, el numeral 34.3 del artículo 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";*

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y aplicable a los hechos por su temporalidad, establece que: *"175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.";*

Que, mediante Memorando N°2414-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorga su conformidad al Informe N° 597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y al Informe Técnico N°032-2019-Pacucha-IAO elaborado por la Ing. Irma Arroyo Oyola, consultora de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, mediante los cuales concluye que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 212,917.28 (Doscientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de 4.97% respecto del monto contratado, así como el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 28,899.22 (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles) incluido el I.G.V. con una incidencia específica de 0.67% respecto del monto contratado; siendo la incidencia del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de 4.29% que representa un monto de S/. 184,018.06 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles); por lo tanto, no supera el quince por ciento (15%) del monto contratado original conforme lo exige el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado para que proceda la modificación contractual por la realización de prestaciones adicionales de obra;

Que, debido a que el presupuesto de la prestación adicional de obra asciende a la suma de S/. 184,018.06, a través del Memorando N° 2429-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la modificación presupuestal a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de la prestación adicional de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" y que dio lugar a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°00002240 del 19 de setiembre de 2019 por el importe de S/. 184,018.06 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles) y que acompañó al Memorando N° 1814-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP;

Que, es necesario precisar que, de acuerdo con el trámite establecido en la Directiva de Gestión y Ejecución de Obras por Contrata (literal b.5 del numeral 6.6.7.5), la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento dentro del plazo de doce (12) días hábiles al Contratista ejecutor de la obra, contados desde que se recibió el informe del Supervisor de Obra encargado de elaborar el Expediente Técnico, ocurrido el 21 de agosto de 2019, por lo que al suscribirse el 26 de julio de 2019 el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 con eficacia anticipada al 08 de junio de 2019, no han transcurrido los doce (12) días hábiles establecidos en la referida Directiva para la emisión de la respectiva resolución administrativa y su posterior comunicación al ejecutor de la obra;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 295-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de fecha 03 de octubre de 2019, luego de haber verificado el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el procedimiento para aprobación de adicionales de obra establecido en el numeral 6.6 de la Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, denominada "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", de acuerdo a lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Sub Dirección de Obras y Supervisión, concluye que corresponde la aprobación del Expediente Técnico con el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de Obra N° 01 por la suma de S/. 212,917.28 (Doscientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el I.G.V, así como el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 28,899.22 (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles) incluido el I.G.V.; siendo el monto total del Adicional de Obra N° 01 aplicando el Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 184,018.06 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles), el cual se justifica debido que existe una deficiencia en el expediente técnico de obra elaborado Consorcio Santa Rosa a través del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRORURAL por que impide cumplir con las metas proyectadas;

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y las facultades delegadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 212,917.28 (Doscientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el I.G.V; así como **el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01** por la suma de S/. 28,899.22 (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles) incluido el I.G.V.; **siendo el monto total del Adicional de Obra N° 01 aplicando el Deductivo Vinculante N° 01** ascendente a S/. 184,018.06 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles); **perteneciente al Contrato N° 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL**, para la ejecución de la obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, con una incidencia específica de 4.29%, respecto del contrato original, por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral, al contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LA EXALTACION**, a la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Sub Dirección de Obras y Supervisión y a la Supervisión de Obra.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Abog. Carmen R. García Cobian Cardenas
DIRECTORA ADJUNTA

CUT: 56306

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN ADJUNTA
0 4 OCT. 2019
RECIBIDO
Reg. N° 10.040 Hora:

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

AGRORURAL

INFORME LEGAL Nº 295-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL

A : **ABOG. CARMEN ROSA GARCIA COBIAN CARDENAS**
Directora Adjunta

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL** respecto a Aprobación de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL: ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"*** – ***SNIP 273694***

REFERENCIA :
1) Memorando N°2512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR
2) Informe N° 597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS
3) Informe Técnico N° 032-2019-Pacucha-IAO
4) Memorando N°2312-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR
5) Memorando N° 1814-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP

FECHA. : Lima, 03 de octubre de 2019

AGRO RURAL V°B° Asesoría Legal

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con el fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 10 de mayo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, suscribió el Contrato Nº 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL con el **CONSORCIO SEÑOR DE LA EXALTACION**, conformada por las empresas L & Valdés Ingenieros SAC, R & Gómez Constructores SRL y Crysamir SAC, para la ejecución de la obra ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, por la suma de S/4'285,657.61 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de Trescientos (300) días calendario.

1.2 El 07 de diciembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 106-2017--MINAGRI-AGRORURAL con el **CONSORCIO W & C INGENIEROS**, integrado por los señores Cirilo Sabino Torbisco Lizarme y Luzmila Jacinta Cortez Perea, para la supervisión de la obra ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, por la suma de S/224,070.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setenta con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de Trescientos Treinta (330) días calendario.

1.3 Con Carta N°006-2019, de fecha 28.01.2019, recibida el 28.01.2019, el CONSORCIO W&C INGENIEROS, comunica la necesidad de elaborar las prestaciones de adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01., de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"-.

1.4 Con Carta N°042-2019 – MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 31.01.2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, solicita al CONSORCIO W&C INGENIEROS, remitir propuesta técnico-económica para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", para su revisión, análisis y aprobación de resultar procedente, en merito al Artículo 175°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.5 Con Carta N°011-2019-CONSORCIO W&C INGENIEROS, de fecha 05.02.2019, el CONSORCIO W&C INGENIEROS, comunica su propuesta técnico económica para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N°01 y Deductivo de obra N°01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"-.

1.6 Con Resolución Directoral N°084-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, de fecha 06.08.2019, la Oficina de Administración autoriza la Prestación Adicional al Contrato N°106-2017-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito con el CONSORCIO W&C INGENIEROS para la elaboración del Expediente técnico del Adicional de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha -Andahuaylas-Apurímac" por el importe de S/. 10,771.35 (Diez mil setecientos setenta y uno con 35/100 Soles).

1.7 Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02 de fecha 26 de julio de 2019 suscrita por la Directora Ejecutiva de AGRORURAL con el Contratista Ejecutor de la obra, se acordó suspender, con eficacia anticipada, la ejecución del plazo contractual desde el día 08 de junio de 2019 hasta la aprobación de la prestación adicional de obra 01, 02 y 03.

1.8 Carta N°039-2019- CONSORCIO W&C INGENIEROS, de fecha 21.08.2019, el precitado CONSORCIO, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" para su evaluación y opinión a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR.

En el mencionado Expediente Técnico, se puede apreciar en el punto 3.0 "OBJETIVOS DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL DE OBRA" (página 6), que la causal utilizada para formular el adicional y deductivo vinculante es la de "(...) ejecutar trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico ni contrato de obra; el cual es imprescindible para cumplir con los objetivos del proyecto, **estos adicionales se deben a la mala formulación del perfil técnico y expediente técnico** (...)"

Asimismo, se puede apreciar de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2017, que se aprobó la Liquidación del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito con Consorcio Santa Rosa, para que elaborase tres (03) expedientes técnicos, entre ellos el referido a "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac".

1.9 Mediante Informe Técnico N°086-2019-WHM, de fecha 06.09.2019, Especialista de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería – DIAR, Ingeniero Wilber Hinojosa Medina, aprueba el expediente técnico Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01, formulado por el Supervisor de Obra CONSORCIO W&C INGENIEROS.

1.10 Con Informe N°549-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL_DIAR/SDGPI, el Sub Director de Gestión de Proyectos e Ingeniería -DIAR, remite el expediente técnico del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, emitiendo su aprobación respectiva.

1.11 Con Memorando N° 1814-2019–MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2240 cumpliendo el Artículo 175, numeral 175.1. del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

1.12 Mediante Memorando N°2512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, recibido por la Oficina de Asesoría Legal el 23 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, basado en el Informe N°597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y el Informe Técnico N°032-2019-Pacucha-IAO elaborado por la Ing. Irma Arroyo Oyola, consultor de la Sub Dirección de Obras y Supervisión; así como el Informe N°549-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y el Informe Técnico N° 086-2019-WHM elaborado por el Ing. Wilber Hinojosa Medina, consultor de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; otorga su conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y recomienda su aprobación.

II. BASE LEGAL:

2.1 Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341. (en adelante La LEY).

2.2 Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hoy derogado y que estuvo vigente hasta el 29 de enero de 2019. (en adelante el ANTERIOR REGLAMENTO).

2.3 Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata, aprobada con Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE.

III. ANÁLISIS:

3.1 En primer lugar, se precisa que el Contrato Nº 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL para la ejecución de la obra ***"Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac"***, en este extremo por su temporalidad se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el anterior Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

3.2 En atención a los fundamentos técnicos expuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Sub Dirección de Obras y Supervisión y la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, y con la finalidad de emitir una opinión legal respecto a la procedencia del **Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, es importante precisar que este Despacho es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, por lo tanto, la intervención que se brindará en el trámite de aprobación de presupuesto adicional será estrictamente de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el **Contrato de Obra N° 71-2018-MINAGRI-AGRORURAL** y la Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada *"Gestión y Ejecución de Obras por Contrata"*, aprobada con Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIARAGRO RURAL-DE de fecha 14 de setiembre de 2017, y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico.

3.3 En primer lugar, se debe precisar que el numeral 34.3 del artículo 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

3.4 Asimismo, el artículo 175° del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *"175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.";*

3.5 La Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada *"Gestión y Ejecución de Obras por Contrata"*, respecto a la aprobación de presupuestos adicionales de obra, señala que: *"Procede la aprobación de prestaciones Adicionales de Obra, cuando su ejecución sea necesaria e indispensable para el cumplimiento de la finalidad del Contrato. 6.6.2 Las causales para la aprobación de prestaciones Adicionales de Obra son los siguientes: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, b) Deficiencias del Expediente Técnico de Obra, c) Por causas no previstas en el expediente de obra y que no son de responsabilidad del Contratista. Sólo procede la ejecución de prestaciones Adicionales de Obra, cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos restándoles los deductivos vinculados no excedan el 15% del monto del Contrato Original."*

3.6 Asimismo, sobre el procedimiento de aprobación de adicionales de obra, la citada Directiva dispone que *"La necesidad de ejecutar una Prestación Adicional debe ser anotada en el Cuaderno de Obra, sea por el contratista a través de su Residente o por el Inspector o Supervisor de Obra; 6.6.7.2 En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda*

debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico sustentando la procedencia o no de la Prestación Adicional de Obra. El referido informe debe indica si existen los suficientes frentes de trabajo que permitan continuar con la obra o si el Adicional resulta crítico para la obra, debiendo recomendar la suspensión o la continuidad de la misma, de ser el caso. Asimismo, deberá opinar sobre la complejidad de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional; 6.6.7.3 En el supuesto que se recomiende la suspensión del plazo de ejecución de obra, la Entidad a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, deberá suscribir un Acta de Suspensión (Anexo 03) con el Representante Legal de la empresa Contratista, debiendo previamente emitir un informe técnico en el que se sustente las circunstancias invocadas, dicho informe formará parte del expediente de contratación; 6.6.7.4 Recibido el informe técnico del Inspector o Supervisor de Obra, este se remitirá a la Sub Dirección de Obras y Supervisión, quien a través del Administrador de Contrato dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes emitirá un informe al Director de Infraestructura Agraria y Riego, sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. De tener opinión favorable, el informe deberá contener lo siguiente: a) Recomendación respecto a quien encargar la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional. Pudiendo ser cualquiera de los siguientes: (i) La Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Infraestructura (ii) Un Consultor Externo, o (iii) El Inspector o Supervisor de obra (…) b) Si se recomendó encargar la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional al Inspector o Supervisor de Obra: b.1 Emitirá la Carta y/o Memorando, ordenando la elaboración del Expediente Técnico en el plazo propuesto por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería. b.2 El Inspector o Supervisor de Obra deberá entregara la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería el expediente culminado. b.3 La Subdirección de Obras y Supervisión, solicitará la habilitación de recursos presupuestarios y/o certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planificación y Presupuesto de acuerdo al monto que resulte del Presupuesto Adicional de Obra. Al día siguiente de recibida la solicitud, la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá informar a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego el plazo estimado en que se contará con la habilitación de recursos presupuestarios y posterior certificación de los mismos. b.4 Con la información proporcionada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Subdirección de Obras y Supervisión, a través del Administrador de Contrato evaluará la posibilidad de recomendar la Suspensión del Plazo de los Contratos de Obra y Supervisión. De recomendar la suspensión, deberá seguir el procedimiento contemplado en el numeral 6.6.7.3. b.5 Obtenida la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal y, la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería del Expediente Técnico del Adicional de Obra, la Entidad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes deberá emitir y notificar su pronunciamiento, de acuerdo al siguiente procedimiento: - La Sub Dirección de Obras y Supervisión, a través del Administrador de Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibido el informe del Inspector o Supervisor de Obra, emitirá un Informe Técnico para la aprobación del Adicional (en caso se haya suspendido el plazo, adicionalmente recomendará se notifique el reinicio del plazo). - Con la certificación presupuestal y la opinión del Administrador de Contrato, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para que emita Opinión Legal dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes elaborando el proyecto de resolución, debiendo contar con visación de la Dirección de Infraestructura Agraria y de Riego y la Oficina de Asesoría Legal, elevándolo a la Dirección Ejecutiva de la Entidad. - La Dirección Ejecutiva de la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes suscribirá la Resolución que resuelve la Ampliación de Plazo y procederá notificar al Contratista."

AGRO RURAL V°B° Oficina de la Oficina de Asesoría Legal

De la revisión de los antecedentes documentales que componen el expediente de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante propuesto para la aprobación, se verifica que se ha dado cumplimiento al procedimiento en lo referido a las condiciones, requisitos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva

General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata".

3.7 Mediante Memorando N°2414-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorga su conformidad al Informe N° 597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y al Informe Técnico N°032-2019-Pacucha-IAO elaborado por la Ing. Irma Arroyo Oyola, consultora de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, mediante los cuales concluye que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de **S/. 212,917.28** (Doscientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de **4.97%** respecto del monto contratado, así como el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de **S/. 28,899.22** (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles) incluido el I.G.V. con una incidencia específica de **0.67%** respecto del monto contratado; siendo la incidencia del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de **4.29%** que representa un monto de **S/. 184,018.06** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles); por lo tanto, no supera el quince por ciento (15%) del monto contratado original conforme lo exige el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado para que proceda la modificación contractual por la realización de prestaciones adicionales de obra.

3.8 Como se señala en el Informe Técnico N° 032-2019-Pacucha-IAO, la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante se genera debido a la necesidad de ejecutar trabajos no considerados en el Expediente Técnico y que no fueron advertidos inicialmente, resultando estas necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, debiendo señalar que de acuerdo a lo manifestado por CONSORCIO W&C INGENIEROS al elaborar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante, los **adicionales se deben a la mala formulación del perfil técnico y expediente técnico** ; siendo lo que se debe ejecutar: **a)** juntas de wáter STOP de PVC 8" en los Muros de Reservorio N°01 CAP 420 M^3, Reservorio N° 02 CAP 930 M^3 y Reservorio N°03 CAP 70 M^3, **b**) ejecutar un nuevo muro de concreto armado con altura de 1.50 m y modificación a la ubicación de la estructura (Canal Aductor Margen Izquierda – Muro de Contención L=42M), **c)** modificación del diámetro del cable principal de los Cruces Aéreos (L=20m, L=52.80m y L=55m) y modificación del diámetro de Péndola y **d)** construcción de columnas intermedias en el Puente Acueducto L=16 m. para evitar la deflexión y posterior falla debido al sub dimensionamiento.

3.9 Así, el expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante propuesto para la aprobación, tiene las siguientes metas físicas:

I.- COMPONENTE 1: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE SANTA ROSA MARGEN DERECHA.

- Construcción de captación de Fondo
- Construcción de desarenador.
- Canal aductor de sección rectangular (0.30 x 0.20 m.) de 460 ml. Con concreto f'c=175 kgfcm2
- Construcción del canal aductor con tubería HDPE L=220ml.
- Construcción de reservorio de almacenamiento de concreto armado Vol=930m3. y 70m3
- Canal principal de sección rectangular (0.30 x 0.30 m.) de 3030 ml. con concreto f'c=175 kgfcm2.
- Construcción de 02 Canoas (l=18.5ml).
- Construcción de 02 Cruces aéreos (l=20.00ml).
- Construcción de 02 pasarelas vehiculares.
- Construcción de 01 acueducto de 1.50 ml.
- Construcción de 08 cámaras de carga
- Cámara Reunión de caudales.

- Captación tipo ladera

SISTEMA DE RIEGO SANTA ROSA MARGEN IZQUIERDO.

- Construcción de captación de Fondo.
- Construcción de desarenador.
- Construcción de muro de contención l=42 ml, h=1ml
- Canal aductor de sección rectangular 226 ml. (captación – reservorio existente) de concreto de sección 30x20cm.
- Canal principal de sección rectangular (0.30 x 0.30 m.) de 1960 ml. con concreto f'c=175 kgfcm2.
- Construcción de 02 Cruces aéreos. (l=32.80 y L=55ml)
- Construcción de cámaras de 09 und de carga.
- Construcción de partidor de caudal.

II.- COMPONENTE 2: CAPACITACIÓN EN GESTION DEL AGUA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

- Capacitación en operación y mantenimiento de sistema riego.
- Fortalecimiento de la organización de riego

AGRO RURAL V°B° VIDIO AVILA CALLAO Director de la Oficina de Asesoría Legal

III.- COMPONENTE 3: MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Mitigación Del Impacto Ambiental.

Por esa razón, se menciona en el Informe Técnico N° 032-2019-Pacucha-IAO, la ejecución de esta prestación adicional y deductivo vinculante resulta necesaria e imprescindible para cumplir con el objeto del proyecto y del Contrato N° 071-2018-MINAGRI-AGRORURAL, otorgándole la conformidad tanto la Sub Dirección de Obras y Supervisión con su Informe N°597-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS como la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través de su Memorando N°2512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR.

3.10 El presupuesto de la prestación adicional de obra tiene un costo directo de; S/. 155,913.23 y de S/. 212,917.28 a costo directo más Gastos Generales, Utilidades e I.G.V, afectado por el factor de relación, tiene una incidencia de 4.97 %, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA : CANAL DE RIEGO Y OBRAS DE ARTE				149,183.65
01.07	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO, Vol=930 m3 MARGEN DERECHA				7,479.60
01.07.07	JUNTAS DE DILATACION				7,479.60
01.07.07.02	JUNTAS CON ELÁSTOMERO CON a=1" e=1/2"	m	309.33	24.18	7,479.60
01.08	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO, Vol=70 m3 MARGEN DERECHA				1,021.36
01.08.07	JUNTAS DE DILATACION				1,021.36
01.08.07.02	JUNTAS CON ELÁSTOMERO CON a=1" e=1/2"	m	42.24	24.18	1,021.36
01.09	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO, Vol=420 m3 MARGEN IZQUIERDO				3,431.14
01.09.07	JUNTAS DE DILATACION				3,431.14
01.09.07.02	JUNTAS CON ELÁSTOMERO CON a=1" e=1/2"	m	141.90	24.18	3,431.14
01.10	MURO DE CONTENSION L=52 m. H=1.50 m.				46,798.01
01.10.01	OBRAS PRELIMINARES				435.01
01.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	85.80	1.16	99.53
01.10.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	85.80	3.91	335.48
01.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,113.94
01.10.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	60.06	25.93	1,557.36
01.10.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	85.80	1.95	167.31
01.10.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	71.76	19.36	1,389.27

01.10.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**2,312.31**
01.10.03.03	SOLADO PARA ZAPATAS e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	85.80	26.95	2,312.31
01.10.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**37,273.79**
01.10.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	45.24	376.23	17,020.65
01.10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO CARA VISTA	m2	211.50	33.42	7,068.33
01.10.04.03	ACERO ESTRUCTURAL f'y=4200 KG/CM2	kg	3,247.49	4.06	13,184.81
01.10.05	**JUNTAS ASFALTICA DE ASFALTO e=1"**				**617.18**
01.10.05.01	JUNTA ASFALTICA e=1"	m	58.50	10.55	617.18
01.10.06	**DRENAJE EN MURO**				**3,045.78**
01.10.06.01	DREN CIEGO EN MURO DE CONTENSION	GLB	1.00	3,045.78	3,045.78
01.11	**ACUEDUCTO O PUENTE CANAL L=16 m. (02 UND)**				**8,380.83**
01.11.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**48.77**
01.11.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.62	1.16	11.16
01.11.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	9.62	3.91	37.61
01.11.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**400.51**
01.11.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	12.28	25.93	318.42
01.11.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.24	19.36	82.09
01.11.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**1,211.59**
01.11.03.01	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	4.81	197.99	952.33
01.11.03.02	SOLADO PARA ZAPATAS e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	9.62	26.95	259.26
01.11.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**6,186.57**
01.11.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ACUEDUCTO	m3	5.92	397.54	2,353.44
01.11.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	32.83	33.42	1,097.18
01.11.04.03	ACERO ESTRUCTURAL f'y=4200 KG/CM2	kg	673.88	4.06	2,735.95
01.11.05	**ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**				**533.39**
01.11.05.03	TARRAJEO EN EXTERIOR CON MORTERO 1:3	m2	25.78	20.69	533.39
01.12	**CRUCE AEREO (L=20 ML, 02 UND) MARGEN DERECHO**				**24,410.79**
01.12.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**51.92**
01.12.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.24	1.16	11.88
01.12.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	10.24	3.91	40.04
01.12.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**224.04**
01.12.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	8.64	25.93	224.04
01.12.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**4,600.43**
01.12.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	15.36	197.99	3,041.13
01.12.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.40	33.42	1,283.33
01.12.03.04	SOLADO PARA CÁMARA DE ANCLAJE e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	10.24	26.95	275.97
01.12.07	**VARIOS**				**19,534.40**
01.12.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO L=20 m. INC/LANZAMIENTO Y MONTAJE	und	2.00	9,767.20	19,534.40
01.13	**CRUCE AEREO L=55ML, 01 UND MARGEN IZQUIERDO**				**37,286.68**
01.13.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**51.36**
01.13.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.13	1.16	11.75
01.13.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	10.13	3.91	39.61
01.13.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**564.50**
01.13.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	21.77	25.93	564.50
01.13.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**5,876.59**
01.13.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	21.77	197.99	4,310.24
01.13.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.70	33.42	1,293.35
01.13.03.04	SOLADO PARA CÁMARA DE ANCLAJE e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	10.13	26.95	273.00
01.13.07	**VARIOS**				**30,794.23**
01.13.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO L=55 m. INC/LANZAMIENTO Y MONTAJE	und	1.00	30,794.23	30,794.23
01.14	**CRUCE AEREO (L=32.80 ML, 01 UND) MARGEN IZQUIERDA**				**20,375.24**
01.14.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**40.56**
01.14.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	8.00	1.16	9.28
01.14.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	8.00	3.91	31.28
01.14.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**311.16**
01.14.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	12.00	25.93	311.16
01.14.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**3,019.26**

01.14.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	12.00	197.99	2,375.88
01.14.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	12.80	33.42	427.78
01.14.03.04	SOLADO PARA CÁMARA DE ANCLAJE e=10 cm CONCRETO 1:10	m2	8.00	26.95	215.60
01.14.07	**VARIOS**				17,004.26
01.14.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO L=32.80 m. INC/LANZAMIENTO Y MONTAJE	und	1.00	17,004.26	17,004.26
02	**SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO POR ASPERSION (MARGEN DERECHO E IZQUIERDA**				6,729.58
02.14	**FLETE**				6,729.58
02.14.01	**FLETE**				6,729.58
02.14.01.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	2,447.03	2,447.03
02.04.01.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	4,282.55	4,282.55
COSTO DIRECTO					155,913.23
GASTOS GENERALES 9.730%					15,170.36
UTILIDAD 6%					9,354.79
SUB TOTAL					180,438.38
IGV 18%					32,478.91
VALOR REFERENCIAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01					212,917.28

3.11 El presupuesto del deductivo vinculante tiene un monto a costo directo de; S/. **22,197.83** y de S/. **28,899.22** a costo directo más Gastos Generales, Utilidades e I.G.V, afectado por el factor de relación, tiene una incidencia de 0.67 %, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/. Unitario	Parcial S/.
01.10	**MURO DE CONTENSION L=42ML H=1mt MARGEN IZQUIERDO**				**6,695.02**
01.10.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**204.46**
01.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	63.00	1.16	73.08
01.10.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	33.60	3.91	131.38
01.10.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,267.06**
01.10.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	29.40	25.93	762.34
01.10.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	42.00	1.95	81.90
01.10.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	21.84	19.36	422.82
01.10.03	**OBRAS DE CONCRETO**				**5,223.50**
01.10.03.01	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	21.42	197.99	4,240.95
01.10.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	29.40	33.42	982.55
01.11	**ACUEDUCTO O PUENTE CANAL L=18.50ML (02 UND) MARGEN DERECHO**				**2,716.73**
01.11.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**15.21**
01.11.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.00	1.16	3.48
01.11.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00	3.91	11.73
01.11.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**544.74**
01.11.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	14.49	25.93	375.73
01.11.02.02	RELLENO Y COMP. MANUAL- MAT. PROPIO	m3	10.35	16.33	169.02
01.11.04	**OBRAS DE CONCRETO**				**1,929.93**
01.11.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2.	m3	0.55	376.23	206.93
01.11.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	8.00	33.42	267.36
01.11.04.03	ACERO ESTRUCTURAL Fy = 4200 kg/ cm2	kg	358.53	4.06	1,455.63
01.11.05	**ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**				**168.08**
01.11.05.01	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA	m2	4.00	13.94	55.76

01.11.05.02	TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4.50	24.96	112.32
01.11.06	**PINTURA**				**58.76**
01.11.06.01	PINTURA EN EXTERIORES	m2	6.50	9.04	58.76
01.12	**CRUCE AEREO (L=20 ML, 02 UND) MARGEN DERECHO**				**2,310.60**
01.12.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**16.43**
01.12.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.24	1.16	3.76
01.12.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.24	3.91	12.67
01.12.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**84.00**
01.12.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	3.24	25.93	84.01
01.12.03	**CONCRETO SIMPLE**				**578.13**
01.12.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	2.92	197.99	578.13
01.12.07	**VARIOS**				**1,632.04**
01.12.07.01	SUMINISTRO E INST.DE ACCESORIOS PARA CRUCE AEREO	und	2.00	816.02	1,632.04
01.13	**CRUCE AEREO L=55ML, 01 UND MARGEN IZQUIERDO**				**6,022.76**
01.13.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**49.08**
01.13.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.68	1.16	11.23
01.13.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	9.68	3.91	37.85
01.13.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**903.66**
01.13.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	34.85	25.93	903.66
01.13.03	**CONCRETO SIMPLE**				**3,448.99**
01.13.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	17.42	197.99	3,448.99
01.13.07	**VARIOS**				**1,621.04**
01.13.07.01	SUMINISTRO E INST.DE ACCESORIOS PARA CRUCE AEREO	und	1.00	1,621.04	1,621.04
01.14	**CRUCE AEREO (L=32.80 ML, 01 UND) MARGEN IZQUIERDA**				**2,284.55**
01.14.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**32.85**
01.14.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	6.48	1.16	7.52
01.14.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	6.48	3.91	25.34
01.14.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**151.17**
01.14.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	5.83	25.93	151.17
01.14.03	**CONCRETO SIMPLE**				**1,154.28**
01.14.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 %PM.	m3	5.83	197.99	1,154.28
01.14.07	**VARIOS**				**946.24**
01.14.07.01	SUMINISTRO E INST.DE ACCESORIOS PARA CRUCE AEREO	und	1.00	946.24	946.24
2.14	**FLETE TERRESTRE**				**2,168.16**
02.14.01	**FLETE**				**2,168.16**
02.14.01.01	FLETE TERRESTRE	**und**	1.00	876.34	876.34
02.14.01.02	FLETE RURAL	**und**	1.00	1,291.82	1,291.82
	COSTO DIRECTO (CD)				**22,197.83**
	GASTOS GENERALES 9.73% CD			9.73%	2,159.85
	UTILIDAD 6.00% CD			0.60%	133.19
	SUB TOTAL 1 (ST1=CD+CI)				**24,490.87**
	IGV (18% ST1)				**4,408.36**
	PRECIO DE LA OFERTA DEL PROYECTO (VR)=ST1+IGV				**28,899.22**

3.12 Debido a que el presupuesto de la prestación adicional de obra asciende a la suma de S/. 184,018.06, a través del Memorando N° 2429-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicitó a la Oficina de Planificación

y Presupuesto la modificación presupuestal a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de la prestación adicional de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac" y que dio lugar a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°00002240 del 19 de setiembre de 2019 por el importe de S/. 184,018.06 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles) y que acompañó al Memorando N° 1814-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP.

3.13 Finalmente es necesario precisar que, de acuerdo con el trámite establecido en la Directiva de Gestión y Ejecución de Obras por Contrata (literal b.5 del numeral 6.6.7.5), la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento dentro del plazo de doce (12) días hábiles al Contratista ejecutor de la obra, contados desde que se recibió el informe del Supervisor de Obra encargado de elaborar el Expediente Técnico, ocurrido el 21 de agosto de 2019, por lo que al suscribirse el 26 de julio de 2019 el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 con eficacia anticipada al 08 de junio de 2019, no han transcurrido los doce (12) días hábiles establecidos en la referida Directiva para la emisión de la respectiva resolución administrativa y su posterior comunicación al ejecutor de la obra.

AGRO RURAL V°B° Abog. Augusto Ovidio Arlacallao Director de la Oficina de Asesoría Legal

IV. CONCLUSIONES:

4.1 De acuerdo con los informes que forman parte del expediente, se puede verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 175° del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en la Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, denominada *"Gestión y Ejecución de Obras por Contrata"*.

4.2 La causal para la formulación del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es debido a trabajos no considerados en el expediente técnico ni contrato de obra; ello se debe a la mala formulación del perfil técnico y expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac".

4.3 El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es por la suma de **S/. 212,917.28** (Doscientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de **4.97%** del monto contratado original.

4.4 El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de **S/. 28,899.22** (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles) incluido el I.G.V. con una incidencia específica de **0.67%** respecto del monto contratado.

4.5 El monto total del Adicional de Obra N° 01, aplicando el Deductivo vinculante N° 01, tiene una incidencia de **4.29%** que representa un monto de **S/. 184,018.06** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles), monto pecuniario conforme a lo exigido por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.6 La aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 propuestos, modifica el monto contractual original y como consecuencia de ello, requiere de certificación presupuestal, en virtud a lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto realizó la respectiva modificación presupuestal para la ejecución de la prestación adicional resultante, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°00002240 del 19 de setiembre de 2019 por el importe de S/. 184,018.06 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho con 06/100 Soles) que acompañó al Memorando N° 1814-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP.

V. RECOMENDACÍONES:

5.1 Conforme los fundamentos expuestos corresponde a su Despacho aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución Directoral y Carta.

5.2 Considerando que la aprobación del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 modifica el monto del contrato, se debe disponer la suscripción de la **Adenda** correspondiente al Contrato Nº 155-2018-MINAGRI-AGRORURAL.

5.3 En atención a lo señalado en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 respecto de la causal generada para su tramitación, siendo el caso que ello se habría generado por la mala formulación del perfil técnico y expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del distrito de Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", se recomienda que la DIAR proceda a realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Es todo lo que informo para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO
Director de la Oficina de Asesoría Legal

AAC/jfcb

CUT: 56308-2017